ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas.

La entrada en vigor del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, supone la adaptación del régimen jurídico nacional a un nuevo marco normativo de la Unión Europea en relación con la utilización de subproductos animales no aptos para consumo humano.

Dicho Real Decreto amplía las posibilidades de alimentación de las especies necrófagas y establece el procedimiento de aplicación de las excepciones a la retirada y recogida de los subproductos para los casos de alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, abriendo nuevas posibilidades que permiten la utilización de cadáveres de animales en condiciones naturales y adecuadas desde el punto de vista sanitario y ecológico.

Así, la utilización de subproductos animales para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario puede, de ahora en adelante, realizarse en base a dos opciones: En muladares o comederos vallados, que podrán seguir funcionando como hasta ahora, o en las denominadas zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, que habrán de ser designadas por las comunidades autónomas. Dichas zonas incluyen explotaciones ganaderas o cinegéticas que no estén sometidas a aprovechamiento intensivo y en las que no será necesario recoger los cadáveres siempre que se destinen a la alimentación de estas especies y se cumpla una serie de estrictos requisitos técnicos y sanitarios.

El establecimiento por el citado Real Decreto de la posibilidad de definir zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario hace procedente que, en el ámbito autonómico aragonés, se delimiten dichas zonas y se establezcan las condiciones y exigencias para su funcionamiento.

Al concurrir razones de interés público que exigen una mayor celeridad en la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la tramitación de urgencia, lo que conlleva la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Sentado lo cual, se somete a información pública, por un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas; todo ello en virtud del artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en aplicación del artículo 18 de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Durante este período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinar el proyecto de decreto y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El proyecto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa, así como de la Dirección General de Conservación del Medio Natural (San Pedro Nolasco, número 7, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente, en Zaragoza (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, número 36), Huesca (c/ General Lasheras, número 8) y Teruel (c/ San Francisco, número 27).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: "http://www.aragon.es"www.aragon.es

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo en nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirá a la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y

csv: BOA20130222031

Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de febrero 2013.— El Director General de Conservación del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.

csv: BOA20130222031